

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Pagos de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 el trimestre, 18 el semestre, y 2850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Diputación provincial.

La Diputación provincial, en sesión de ayer, ha acordado hacer público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia que los señores testamentarios de Doña Antonia de Palacios y San Cristóbal han dado ingreso en Depositaria a la cantidad de 4.230 pesetas en concepto de limosna de dicha señora (q. e. p. d.) al Hospital provincial de esta capital.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Diputado Secretario, José de la Torre Villanueva.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar por segunda vez a licitación pública el suministro de pan que por término de un año necesitan el Hospicio y el Hospital de San Juan de Dios, al tipo de 41 céntimos de peseta cada kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 10.250 pesetas para el Hospicio, 2.665 para el Hospital de San Juan de Dios y 12.915 pesetas para los dos juntos, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 12 de Noviembre último, que estará de manifiesto en la Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no festivos, de doce a cuatro de la tarde.

El remate tendrá efecto el día 27 del actual, a las dos y media de la tarde, en la Casa-Palacio de esta Diputación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Diputado Secretario, José de Latorre y Villanueva.

Administración económica.

Negociado de Contribuciones. Industrial.

Llama muy particularmente la atención de esta oficina el considerable número de bajas que se cursan a la misma por diferentes Sres. Alcaldes, bajas que no están en relación, porque las superan en mucho, con las altas que también se producen, ni con las necesidades de las respectivas localidades donde se originan, lo cual da motivo a suponer que por los citados Sres. Alcaldes y por los Secretarios de los Ayuntamientos, como representantes de la Administración en los pueblos para los efectos de la imposición y administración de la contribución industrial, no se presta a este importante servicio el cuidado y el interés que de suyo demandan y que expresa y detalladamente les encomienda el reglamento por que se rige el impuesto de 20 de Mayo de 1873.

También llama la atención de esta oficina que a pesar del precepto terminante de la segunda parte del art. 220 del propio reglamento, no hayan expe-

dido los Sres. Alcaldes a los contribuyentes de su respectiva localidad comprendidos en la segunda división de la tarifa de patentes, la orden escrita arreglada al modelo núm. 20 de los que acompañan al mismo reglamento, para que con ella se presenten al recaudador o encargado de la cobranza a pagar la cuota correspondiente, a la vez que llena la matriz y el talón y entrega éste al contribuyente.

En el deber de la Administración de que no se menoscaben los intereses del Tesoro público puestos a su cuidado, y el de que la recaudación, inclusa la de las cuotas de la tarifa citada de patentes, se verifique dentro de los plazos y con sujeción a las formalidades establecidas, estima conducente recordar a los expresados Sres. Alcaldes y Secretarios la obligación en que se hallan, como delegados que son de la Administración según el art. 77 del reglamento, de hacer informar a uno ó dos industriales sobre la certeza de las bajas que se les presentan, y de informarlas también por sí, después de asegurarse personalmente de que la cesación absoluta ha tenido lugar, y sólo con estos requisitos será cuando se remitan los expedientes a la Administración. Así bien les recuerda el deber de facilitar inmediatamente a los industriales de la segunda división de la tarifa de patentes la orden para que paguen sus cuotas al cobrador de contribuciones de la localidad; en la inteligencia de que si no lo verifican les exigirá la más estrecha responsabilidad. Debe, por último, recordarles que no deben consentir, sin incurrir en la nota de defraudación, el que en sus localidades se ejerza ninguna industria, profesión, arte u oficio sin que previamente se presenten las declaraciones correspondientes que se cursarán al momento a esta oficina; en la inteligencia de que si en la visita que va a girar a los pueblos la Comisión comprobadora encuentra ejerciendo alguno sin estar matriculado, se impondrá a dichos Alcaldes y Secretarios la pena que marca el art. 185 del reglamento.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Dionisio Nuñez, Alcalde constitucional de Villamanta.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 a 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 23 del mes de Diciembre del año de 1879, a la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la

subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositará el importe en que se le hiciera la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Número 15 de orden. Rafaela Hernandez (herederos).—Una casa en esta población, calle Empedrada; linda a Saliente otra de herederos: Cándido Dominguez; Mediodía López Pereira; Poniente otra de Luis Pereira, y Norte la dicha calle; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 35. Tiburcio Gomez.—Una tierra en el Pozo de la Nieve, de cinco fanegas; linda a Saliente otra de Cayetano Rodríguez; Mediodía Natalio Moreno; Poniente Angela Perez, y Norte Angel Repiso; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 49. Simon Gonzalez.—Una casa en la plaza de la Constitución, núm. 9; linda a Saliente dicha plaza; Mediodía corral de Concejo; Poniente frontera de Romualdo Hernandez Crespo, y Norte casa de Lucas Sanchez; capitalizada en 1.099 pesetas.

Núm. 55. Natalio Moreno (herederos).—Una tierra en el pago del Socorro, de tres fanegas de segunda clase; linda Saliente y Mediodía camino de las Cruces; Poniente y Norte tierra de D. Gregorio Rodríguez; capitalizada en 1.099 pesetas.

Núm. 63. Estéban Peñas.—Una casa calle del Socorro Baja, núm. 2; linda Saliente otra de Venancio Rodríguez; Mediodía corral de Ecandro Maganto; P. Isabel Maganto, y Norte dicha calle; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 67. Luis Pereira.—Una casa calle Empedrada, núm. 10; linda a Saliente otra de Rafael Hernandez; Mediodía otra de Petra Pereira; Poniente calle de Pereira, y Norte dicha calle Empedrada; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 90. Antonia Sanchez.—Una casa Cerrillo del Hospital, núm. 12; linda a Saliente Corral de Lucas Sanchez; Mediodía casa de López Cercas; Poniente la plazuela, y Norte bodega de D. Manuel Serantes; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 96. Juan Zamorano.—Una casa plazuela del Socorro, núm. 10; linda a Saliente casa de Venancia Rodríguez; Mediodía dicha plazuela; Poniente corral de Dámaso Gomez, y Norte frontera de Marcelina White; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 107. Eleuterio Alonso.—Una tierra en Cabeza del Aguila, de tres fanegas de segunda clase; linda Saliente y Mediodía otra de José Lopez de Gabriel; Poniente Eusebio Lopez, y Norte otra de Leon Lopez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 119. Victoriano Arroyo.—Una viña en Fuente Pila, de dos fanegas de segunda clase; linda Saliente y Mediodía Benito Perez; Poniente con la Fuente, y Norte la Fuente; capitalizada en 1.019 pesetas 49 céntimos.

Núm. 140. Tomás Castellanos.—Una tierra en Fuente Pila, de una fanega de segunda clase; linda Saliente y Mediodía Benito Perez; Poniente viña del mismo dueño, y Norte la Fuente; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 176. Tomás Garcia de Justo.—Una viña en Fuente Pila, de dos fanegas y seis celemines de segunda clase; linda Saliente y Mediodía Victor Perez; Poniente la dicha Fuente, y Norte otra de Manuel Rodriguez; capitalizada en 1.791 pesetas 67 céntimos.

Núm. 225. Manuel Lopez de José.—Una viña en Viña Javiana, de una fanega y seis celemines de segunda clase; linda a Saliente y Mediodía Antonio Sanchez; Poniente y Norte Cayetano Rodriguez; capitalizada en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 231. Ramon Lopez.—Una tierra en Venta Vieja, de una fanega de segunda clase; linda Saliente y Mediodía Juliana Rodriguez; Poniente Antonio Rodriguez, y Norte la dicha venta; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 241. Romualdo Lozano.—Una tierra en Valdeciervos, de tres fanegas de tercera clase; linda por los cuatro aires vedado de D. Cayetano Saaz; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 245. Nicasio José Lopez.—Una tierra en Cabeza del Aguila, de caber dos fanegas de tercera clase; linda Saliente y Mediodía otra de José Lopez de Gabriel; Poniente el camino Alto, y Norte otra de Pablo Moje; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 260. Gregorio Martin.—Una tierra en el Horcajo, de caber tres fanegas de segunda clase; linda Saliente y Mediodía tierra de Gregorio Lopez; Poniente otra de Juan Alonso, y Norte otra de José Lopez Gabriel; capitalizada en 1.099 pesetas.

Núm. 276. Bernabé Martín.—Una viña en Vaquejigoso, de caber una fanega de primera clase; linda Saliente y Mediodía viña de Antonio Martín; Poniente tierra del mismo dueño, y Norte viña de D. Manuel Romo; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 208. Antonio Povedano.—Una viña en Cornatilla, de caber cuatro fanegas de primera clase; linda Saliente camino de Navalcarnero; Mediodía viña de herederos de Manuel Ribagorda; Poniente camino que va a la casa del Sr. Juan, y Norte tierra del mismo dueño; capitalizada en 4.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 355. Pedro Rodriguez Rey.—Una viña en Cornatilla, de caber una fanega de segunda clase; linda Saliente y Mediodía Elias Nuñez; Poniente María Zamorano, y Norte Francisco Povedano; capitalizada en 700 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villamanta á 4 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Dionisio Nuñez.—Por su mandato, el Comisionado, Juan José Gracia.

D. Hilario Rodriguez, Alcalde constitucional de Villanueva de Perales.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adendan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 del mes de Diciembre del año de 1879, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad; lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 18 de orden. Serafin Gonzalez.—Una casa en la travesía de la Plaza, núm. 2; linda por la derecha entrando otra de Francisco Povedano Lozano; izquierda callejon de la Iglesia, y frente dicha calle; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 19. Hilario Gonzalez.—Una tierra

al Mariscal, de seis celemines de segunda; linda á Saliente Pablo Gonzalez; Mediodía Fernando Povedano; Poniente Regino Gonzalez, y Norte arroyo; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 35. Francisca Nieto.—Una tierra al Mariscal, de seis celemines de segunda; linda Saliente Isidro Gonzalez; Mediodía Evaristo Gonzalez; Poniente Regino Gonzalez, y Norte arroyo; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 61. Victoriano Ribagorda.—Una casa en esta población en la travesía de la Plaza, señalada con el núm. 5; linda por la derecha pajar de Fausto Serrano; izquierda casa de Francisca Nieto, y espalda corral de Fernando Povedano Lozano; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 62. Manuel Ribagorda (herederos).—Una casa en la travesía de la calle Carretas, núm. 6; linda por la derecha otra de Francisco Serrano; izquierda Francisco Ribagorda, y frente dicha calle; capitalizada en 2,500 pesetas.

Núm. 73. Indalecio Amar.—Una tierra en la Encrucijada, de cuatro fanegas de segunda; linda Saliente y Mediodía Matías Herranz; Poniente Fausto Serrano, y N. carretera que va á San Martín; capitalizada en 1,500 pesetas.

Núm. 82. Pedro Cavmel.—Una tierra en los Chaparrales, de cuatro fanegas de segunda y tercera; linda á Saliente Eusebio de Diego; Mediodía Francisco Perez; Poniente y Norte Vicente Martín Saez; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 90. Santiago Gonzalez.—Una tierra en el Valle Cuadrado, de tres fanegas de segunda, que linda á Saliente Martín Gonzalez; Mediodía vereda de las Chaparrales; Poniente Fernando Povedano; y Norte barranco de Casa Blanca; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 91. Martín Gonzalez.—Una tierra de tres fanegas de segunda en Casa Blanca; linda Saliente Galo Monedero; Mediodía vereda que va á Brunete; Poniente Fernando Povedano, y Norte barranco de Casa Blanca; capitalizada en 827 pesetas 76 céntimos.

Núm. 93. Ruperto Gonzalez.—Una tierra en Casa Blanca, de dos fanegas de segunda; linda á Saliente Santiago Gonzalez; Mediodía vereda de Casa Blanca; Poniente Martín Gonzalez, y Norte barranco de Casa Blanca; capitalizada en 1,750 pesetas.

Núm. 94. Francisco Gonzalez.—Una tierra de dos fanegas de tercera en los Chaparrales; linda Saliente Santiago Gonzalez; Mediodía arroyo de Casa Blanca; Poniente Atansio Granizo, y Norte camino de Vinateros; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 101. Vicente Martín Saez.—Una tierra en Casa Blanca, de cuatro fanegas de tercera; linda Saliente Francisco Avilés; Mediodía barranco de Casa Blanca; Poniente Atansio Granizo, y Norte barranco de los Chopos; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 104. Vicente Martín Neira.—Una tierra de nueve fanegas de tercera en Pedazo de Don José; linda á Saliente Francisco Avilés; Mediodía barranco de Casa Blanca; Poniente Francisco Jorge, y Norte camino de Quijorna; capitalizada en 1,500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villanueva de Perales á 5 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Hilario Rodriguez.—Por su mandato, el Comisionado, Juan José Gracia.

D. Antonio Hernandez, Alcalde constitucional de Aldea del Fresno.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adendan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del mes de Diciembre del año de 1879, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo

mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación expresa:

Número 34 de orden. Martín Rodrigo.—Una viña de dos fanegas al sitio de los Llanos; linda á Saliente y Norte herederos de Ildefonso Bello; Mediodía la carretera, y Poniente barranco de la Alcantarilla; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 81. Luis Lobon.—Una viña al sitio de la Dehesilla, de 700 cepas; linda á Saliente otra de D. Eulogio Jiménez; Poniente Joaquín Martín, y Norte Genaro Lopez; capitalizada en 1,833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 120. Julián Arellano.—Una viña, de caber 500 cepas, al sitio de la Dehesilla; linda á Saliente otra de D. Joaquín Torrijos; Mediodía otra de D. Gregorio Rodriguez; Poniente Alejandro Romo, y Norte otra de Antonio Hernandez y Fernandez; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al artículo 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en legislación que rige además sobre la materia.

Aldea del Fresno á 5 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Antonio Hernandez.—Por mandato, el Comisionado, Juan José Gracia.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 24 de Diciembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.	
					Pesetas	cents.
D. José Benito Orgaz.....	Madrid.....	Rústica.....	Navalcarnero.....	Clero.....	21	25
Isidro Frutos.....	Buitrago.....	Idem.....	Navarredonda.....	Idem.....	31	38
Juan Manuel Conde.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	40	38
Cándido Hernan.....	La Cabrera.....	Idem.....	La Cabrera.....	Idem.....	76	38
Bernabé Benito.....	El Alamo.....	Idem.....	El Alamo.....	Idem.....	18	88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3	75

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Con la competente autorización se saca á segunda subasta por no haber habido licitadores en la primera, por el tipo de 500 pesetas, la corta de todo el mimbre existente en el soto Marimartín é Isla de estos Propios, cuyo acto tendrá lugar el domingo próximo 20 del actual, á las doce de su mañana, en las salas consistoriales del Ayuntamiento de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Mejorada del Campo 9 de Diciembre de 1879.—El Alcalde interino, Mariano Valero.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

D. Rafael Guerrero de Semir, Alférez de ejército, Oficial menor del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y Fiscal en comision del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa este Real Cuerpo en la calle de San Nicolás de esta Corte el guardia alabardero de la primera compañía del mismo, D. Angei Aparicio Lozano, natural de Madrid, provincia de idem, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por este segun-

do edicto cito, llamo y emplazo al expresado guardia, señalándole el citado cuartel de San Nicolás, donde deberá presentarse dentro del plazo de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, para dar sus descargos, y de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1879.—El Fiscal, Rafael Guerrero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta 400 fanegas de trigo y 150 arrobas de aceite que se encuentran de-

positadas en D. Manuel Abello y Don Antonio Herrera, vecinos de Siles, y para cuyo remate se ha señalado el día 2 de Enero próximo, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado y en el del indicado Siles, sirviendo como tipo para el remate el precio medio que tengan dichos bienes en el mercado anterior á la subasta, y los cuales han sido embargados á D. José Vinuesa en querrela criminal que contra el mismo sigue D. Escobástico de la Parra por injurias.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1879.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el ac-

tuario D. Antolin Valdés, se cita y llama a Antonio Monet Andreu, de 27 años, soltero, de oficio albañil y natural de Almenar, provincia de Lérida, que habitó en el número 3, principal, casa de Domingo Llorente, a fin de que en el término de seis días comparezca en este Juzgado de primera instancia, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, para ser reconocido por los Médicos forenses de las heridas que le fueron inferidas el día 14 de Setiembre último en la plaza de Anton Martin.
Madrid 26 de Noviembre de 1879.—El actuario, Antolin Valdés.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Felipe García Parra, de 22 años, soltero, natural de Madrid, que se dice vivir en una taberna de la calle de Atocha, frente a San Carlos, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa por lesiones a María Ortiz.

Asimismo se llama a ésta para que en dicho término se presente también en este Juzgado a prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de pagarles el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga a todas Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del Felipe García, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Madrid 11 de Diciembre de 1879.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en expediente promovido por el Procurador D. Juan Guerrero, en representación de D. Julian Alvarez Chacon, sobre deslinde de 15.848 pies 84 céntimos de terreno de que es dueño dicho interesado en una tierra denominada *La Era*, enclavada en las afueras de Santa Bárbara de esta capital, 2.º cuartel hipotecario, señalada con el núm. 1.089, se cita a los dueños de los terrenos colindantes al expresado para que concurren al acto del deslinde el día 31 de Diciembre próximo, a las dos de su tarde; previniéndoles que pueden hacerlo con los títulos de sus fincas si así les conviene, acompañados de perito, Letrado, Procurador ó persona que les represente si lo estiman oportuno, y que por la parte actora concurrirá como perito el Arquitecto D. Carlos Velasco.

Madrid 24 de Noviembre de 1879.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez. 54

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita a Frutos Rubio y demás operarios de la cárcel modelo en el día 13 de Noviembre último, que vieron ser lesionado el peon Gregorio Fresno Gonzalez con motivo de haberle caído encima de la cabeza un ladrillo de varios que se subían a un andamio, para que dentro del término de cinco días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la causa que se instruye en averiguacion del expresado hecho.

Dado en Madrid a 11 de Diciembre de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita a D. Felipe Leon, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en la audiencia de este Juz-

gado, sito en el convento de las Salesas, el día 13 del actual, a la una de la tarde, a prestar declaración pedida por Doña Bruna de Angulo, en el expediente promovido para que se la declare pobre a fin de litigar con el expresado sujeto sobre pago de reales.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Esta Dirección general ha acordado que las subastas anunciadas para el 20 del

Factoría de utensilios de Madrid.

MES DE DICIEMBRE DE 1879.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la presente decena

Días.	NOMBRES.	Clase.	Cantidad.	PRECIO. — Pesetas cént.
9	D. Vicente Martin	Acete vegetal.	2.000 litros.	1'20
9	Fernando Jaqueto	Carbon.	25.000 kilógs.	0'13
9	Antonio Arias	Esparto.	25.000 id.	0'18
10	Juan Gonzalo	Jabon.	1.000 id.	1'15
10	Eustasio Blasco	Leña.	10.000 id.	0'06

Madrid 10 de Diciembre de 1879.—El Administrador, Luis Zazo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.

Administración de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administración durante la primera decena del mes actual.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		VALOR de la unidad.
		Litros.	Kilógramos.	Pesetas.
4	En Alcalá de Henares		7.000	0'12

Alcalá de Henares 10 de Diciembre de 1879.—El Administrador, Eduardo Robles.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Anuncios.

UNION DE DOS.

SOCIEDAD MINERA DE PARTIDO.

Escritura de formacion.

Número 668.—En la villa de Madrid, a 2 de Noviembre de 1879, ante mí Don Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, y testigos que se dirán, comparecen:

De una parte D. Salvador Bautista Ausina y Catalá, de 51 años, viudo, minero, habitante en la calle de Quevedo, número 3, cuarto segundo, con cédula personal del Jefe económico de esta provincia, núm. 9.790, fecha 7 de Enero de este año, por sí y representando a Don José Perez Alvarez, segun el poder que me exhibe, se protocola con esta escritura é insertará al final de sus copias.

Y por la otra parte D. José María de Roda y Vilela, de 55 años, casado, cesante, domiciliado en la calle de Jesus del Valle, núm. 27, cuarto tercero, con cédula de id., núm. 15.681, expedida en 12 de Febrero último.

actual de la construcción de un hospital de Incurables en la dehesa de Amaniel y venta ó permuta de los hospitales de Jesus Nazareno y Nuestra Señora del Carmen y terrenos sobrantes de la referida dehesa, se verifique el día 20 del próximo mes de Enero de 1880, ante este centro, con sujecion a las mismas reglas publicadas en el anuncio de 17 de Octubre último, inserto en las Gacetas de dicho mes, números 292, 293 y 294 y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 253, 254 y 255.

Madrid 12 de Diciembre de 1879.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

la Solana del Rio, término municipal de Alcocita, provincia de Almería, lindante al Norte con el registro *San Laureano*; á Oriente con el *Moro Tarfe*; al Sur con el *Tenzon*, y á Poniente con *Las Cabras*. El Real título de propiedad de esta mina se expidió a D. Antonio Molero en 26 de Diciembre de 1856, y fué inscrito en el Registro de la propiedad de Canjajar, segun se dice en la escritura-cesion que á seguida se citará, en la cual no se dice el folio, tomo, número, la inscripción, ni tampoco la superficie de la mina. Para su explotacion formó el Sr. Molero una Sociedad especial, cuya Junta directiva, por escritura otorgada en el pueblo del Fondon en 9 de Junio del corriente año ante el Notario D. Joaquin Amat y Godoy, dió en arriendo a partido la mina *Santa Ana* a D. José Perez Alvarez por término de 10 años, que empezaron a correr el 1.º de Julio de este año, y bajo de otras condiciones, siendo una de ellas la de que el partidario habria de entregar a la Sociedad propietaria como precio del arriendo el 30 por 100 de todos los minerales y demás sustancias beneficiables que la mina y su demasía produjera, y quedando aquel facultado para ceder el arriendo, y el D. José Perez Alvarez, usando de dicha facultad, cedió el contrato de arrendamiento al D. Salvador Bautista Ausina por escritura de 6 de Setiembre de este año, otorgada en Almería ante el Notario D. Rosendo Abad; por cuyo título resulta hoy el Sr. Ausina como tal partidario de la mina *Santa Ana*.

Segundo. Que el D. José Perez Alvarez por su parte lleva también en arriendo a partido una parte de la demarcación de la mina titulada *Las Cabras*, sita en la Solana del Rio, término de Alcocita, provincia de Almería, lindante con la mina *Santa Ana*, la *Velocidad*, *Santa Leocadia* y *Joraique*; no determinando puntos cardinales de estos linderos, ni tampoco la superficie que ocupa la mina, porque no resultan estas circunstancias de la escritura de arrendamiento que á favor del Sr. Perez otorgó la Junta directiva de la Sociedad propietaria de la expresada mina *Las Cabras* con fecha 15 de Setiembre del año actual ante D. Antonio Martinez Bosque, Notario y vecino del lugar del Fondon. El arriendo se hizo por término de 10 años, contaderos desde 1.º de Junio próximo pasado; y como precio del mismo quedó obligado el partidario Sr. Perez a entregar a la Sociedad dueña de la mina el 30 por 100 de todos los minerales y demás sustancias beneficiables que produzca la parte del terreno objeto del arriendo. Ninguna de las escrituras citadas se han inscrito en el Registro de la propiedad por decirse equivocadamente, a juicio de mí el Notario, en el citado contrato de cesion de 6 de Setiembre último, otorgado ante el Notario D. Rosendo Abad, que no había necesidad de la inscripción, apoyándose en el texto del artículo 4.º de la ley hipotecaria, el cual no es aplicable al caso, pues estando consideradas las minas como bienes inmuebles, en cuyo concepto se inscriben los títulos de propiedad de ellas en los Registros de la propiedad, y disponiéndose en el número 5.º, art. 2.º de la misma ley, que deben inscribirse los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles que se celebren por un periodo de más de seis años, ha debido en mi concepto hacerse así con los contratos de arriendo de las minas *Santa Ana* y *Las Cabras*, y con los demás posteriores que emanan de ellos.

Tercero. Que no teniendo D. Salvador Bautista Ausina y D. José Perez Alvarez fondos bastantes para cumplir sus respectivos contratos de arriendo, se decidieron a formar una Sociedad con este objeto, para lo cual invitó el Sr. Ausina, por sí y en nombre de su poderdante, a varios sujetos; y habiendo accedido a sus deseos, llevando a efecto el oportuno contrato, el mismo Sr. Ausina en su propio nombre y en la representación que ostenta, y los demás señores comparecientes, en uso de su propio derecho, todos de unánime acuerdo otorgan que forman y constituyen una Sociedad minera, con la denominacion, para el objeto que se expresará y con sujecion a las siguientes condiciones:

D. Casimiro Gonzalez Cámara, de 47 años, soltero, bolsista, que habita en la calle Mayor, núm. 116, piso cuarto, con cédula de id., núm. 4.889, librada en 12 de Diciembre del año anterior.

D. Vicente Baranda y Velasco, de 60 años, soltero, del comercio, calle de Hortaleza, núm. 1, tienda, con cédula de idem, núm. 3.670, fecha 1.º de Febrero del corriente año.

D. Santiago Ausina y Torres, de 29 años, casado, estudiante, domiciliado en la plaza de la Cebada, núm. 10, cuarto segundo, con cédula de id., núm. 11.007, expedida en 13 de Enero del año actual.

Y D. Rafael Salgado Insarriaga, de 32 años, casado, empleado, que vive en la calle de la Cava Alta, núm. 1, piso segundo del centro, con cédula de id., número 33.888, fecha 26 de Mayo último.

Todos son vecinos de esta Corte, aseguran, y así parece a juicio de mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Sociedad para el cumplimiento de los contratos de arriendo a partido de dos minas; y el D. Salvador Bautista Ausina, por sí y por su poderdante D. José Perez Alvarez, dice:

Primero. Que el mismo D. Salvador Bautista Ausina lleva en arriendo a partido la mina llamada *Santa Ana*, sita en

1.ª La Sociedad se titulará *Union de Dos*, y tendrá su domicilio en Madrid.

2.ª Tiene por objeto exclusivo el cumplimiento de los referidos contratos de arriendo á partido de la mina *Santa Ana*, y de una parte del terreno de la mina *Las Cabras*, cuyos contratos los cede D. Salvador Bautista Ausina, por sí y por su poderdante D. José Perez, á favor de dicha Sociedad, la cual los hace suyos, poniéndose en el caso y lugar de los cedentes.

3.ª Su duración será por 10 años, contaderos desde el 1.º de Julio del actual, que vencerán en 1.º de Julio de 1889.

4.ª Los derechos á esta Sociedad estarán representados por 100 acciones nominativas, todas iguales en derechos y obligaciones, transferibles por endoso con las formalidades que determine el reglamento.

5.ª Las 100 acciones se emitirán por el precio de 500 pesetas cada una, que D. Salvador Bautista Ausina, por sí y por su poderdante D. José Perez, cobrará directamente de las personas que las adquieran al hacer entrega de las láminas ó títulos de las acciones.

Estas se distribuyen entre los sujetos y en la proporción siguiente:

	Acciones.
A D. Salvador Bautista Ausina, 60 acciones para él y su poderdante D. José Perez, entre quienes se las distribuirán.	60
A D. José María de Roda, 23 acciones.	23
A D. Casimiro González Cámara, 10 id.	10
A D. Vicente Baranda, tres id.	3
A D. Santiago Ausina, dos id.	2
Y á D. Rafael Salgado, dos id.	2
TOTAL	100

6.ª Los cedentes D. Salvador Bautista Ausina y D. José Perez se obligan á costear el laboreo y explotación de las dos minas objeto de los contratos de arriendo á partido hasta obtener productos repartibles, sin exigir dividendos pasivos á los poseedores de las 100 acciones.

7.ª La Sociedad *Union de Dos* estará regida y administrada por una Junta directiva compuesta de Presidente, Contador-Secretario, Tesorero y dos Vocales, nombrados en junta general ordinaria.

8.ª Un reglamento aprobado en junta general extraordinaria determinará las atribuciones de la Junta directiva y los derechos y obligaciones de los socios.

9.ª En el mes de Abril de cada año se celebrará junta general ordinaria; también se celebrarán las extraordinarias que acuerde la directiva ó soliciten dos ó más socios que posean entre ellos cuando menos 20 acciones. La convocatoria se anunciará en la *Gaceta de Madrid* con ocho dias de antelación.

10.ª Las resoluciones ó acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos en la forma que expresará el reglamento. Cada accion tiene derecho á un voto.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Hasta que se reuna la primera junta general ordinaria desempeñarán los cargos de la directiva los señores siguientes: Presidente, D. José María de Roda.

Contador-Secretario, D. Casimiro González Cámara.

Tesorero, D. Vicente Baranda.

Primer Vocal, D. Rafael Salgado.

Segundo Vocal, D. Santiago Ausina.

Cuarto. Con estas condiciones forman la expresada Sociedad *Union de Dos*, obligándose los otorgantes por sí, y obligando también á los que en adelante ingresen en la Sociedad, á observarlas y cumplirlas, siendo compelidos á ello, caso necesario, por la vía más eficaz y ejecutiva que hubiere lugar en derecho, y condenados los que faltaren á dicha observancia al resarcimiento de los gastos y costas judiciales á que dieron lugar.

Así lo dijeron y otorgan, siendo testigos D. Rafael Fernandez y D. Eduardo de Riquer, de esta vecindad.

Advierto yo el Notario que en el término de 15 dias, contados desde mañana, debe presentarse la copia de esta escritura con testimonio del acta de constitucion de la Sociedad en el Gobierno civil de esta provincia para su remision al Ministerio de Fomento, como está prevenido.

También advierto que la copia de esta escritura debe inscribirse en el Registro de la propiedad de Canjajar, debiendo preceder la inscripción de los contratos de arriendo á partido, sia cuyo requisito no podrá admitirse en los Juzgados, Tribunales, Consejos y oficinas del Gobierno si el objeto de la presentacion fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscripto, salvo los dos casos de excepcion de que trata el art. 396 de la ley hipotecaria.

Y por último prevengo que en el término de 80 dias, contados desde mañana, debe presentarse dicha copia en la oficina de liquidacion del impuesto sobre transmision de bienes y derechos reales para satisfacer á la Hacienda el que devengue, ó de lo contrario se ponga nota negativa, con arreglo á lo dispuesto en la legislacion vigente.

Y habiendo leído íntegramente yo el Notario esta escritura á los comparecientes y á los testigos por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, se ratificaron en su contenido los otorgantes; de todo lo cual, de conocerles y de que firman con los testigos, doy fe.—Raspado—treinta—vale de conformidad de los otorgantes.—Salvador Bautista Ausina.—José María de Roda.—Vicente Baranda.—Rafael Salgado.—Santiago Ausina.—Casimiro González Cámara.—Eduardo de Riquer.—Rafael Fernandez.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

Poder.—Número 187.—En la ciudad de Almería, á 16 de Octubre de 1879, ante mí D. José María León y García, Notario y vecino de la misma, del Colegio de Granada, comparece D. José Perez y Alvarez, de esta vecindad, casado, mayor de edad, cesante, segun la cédula personal que exhibe y le devuelvo, dada en esta hoy con el núm. 1.492, manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo á mi juicio capacidad legal para formalizar este poder, otorga que lo da y confiere á D. Salvador Bautista Ausina, vecino de Madrid, amplio, general, bastante y especial, cuanto sea necesario y en cada caso se requiera para que en su nombre, representando su persona, acciones y derechos, rija, gobierne y administre extensamente, sin excepcion ni limitacion alguna, el arrendamiento que al poderdante corresponde de la parte de la demarcacion de la mina nombrada *Las Cabras*, sita en la Solana del Rio, término de Almolcica, por el mérito de la escritura que su Sociedad, representada por la Junta directiva, le otorgó en el Fondon ante el Notario de Laujar D. Antonio Martinez Bosque á 15 de Setiembre último, y en su virtud haga, gestione y disponga sobre tal arrendamiento su direccion, beneficio y aprovechamiento, plan de labores y trabajos, su ejecucion y demás efectos en general y en particular, todo cuanto le parezca y estime más acertado, cual si fuere su exclusivo dueño, ó verdadero y único arrendatario, á su arbitrio y sin necesidad de previa consulta ni conocimiento, acuerdo ó consejo, parecer ni dictamen del poderdante; contratando sobre ello cuanto le acomode, formando Sociedades, subarriendos generales ó parciales, y cuanto viere más útil á su parecer único y exclusivo; realizando judicial, extrajudicial, pública ó privadamente lo que acuerde ó resuelva al tenor de los derechos que emanan y le reconoce dicha escritura, concertando y autorizando cuantos documentos procedan ó estime conducentes.

Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio y domicilio en esta capital legalizamos el signo, firma y rúbrica que antecede de nuestro compañero D. Eulogio Barbero Quintero

Madrid á 6 de Noviembre de 1879.—Signado.—Leon Muñoz.—Signado.—Manuel Caldeiro.—Hay un sello del Colegio notarial del territorio de Madrid.

Acta de constitucion de la Sociedad minera de partido Union de Dos.

D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital.

Doy fe que en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mí cargo obra un acta de constitucion de la sociedad minera *Union de Dos*, que dice así:

ACTA.

Número 669.—En la villa de Madrid, á 2 de Noviembre de 1879, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, comparecen:

D. Salvador Bautista Ausina y Catalá, de 51 años, viudo, minero, habitante en la calle del Quevedo, núm. 3, cuarto segundo, con cédula personal del Jefe económico de esta provincia, núm. 9.790, fecha 7 de Enero de este año, por sí y en nombre de D. José Perez Alvarez, cuya representacion tiene acreditada en la es-

critura social que á seguida se relacionará.
D. José María de Roda y Vilela, de 55 años, casado, cesante, domiciliado en la calle de Jesus del Valle, núm. 27, cuarto tercero, con cédula de id., número 15.681, expedida en 12 de Febrero último.
D. Casimiro González Cámara, de 47 años, soltero, Bolsista, que habita en la calle Mayor, núm. 116, piso cuarto, con cédula de id., núm. 4.889, librada en 12 de Diciembre del año anterior.
D. Vicente Baranda y Velasco, de 60 años, soltero, del comercio, calle de Hortaleza, núm. 1, tienda, con cédula de idem, núm. 3.070, fecha 1.º de Febrero del corriente año.
D. Santiago Ausina y Torres, de 29 años, casado, estudiante, domiciliado en la plaza de la Cebada, núm. 10, cuarto segundo, con cédula de id., núm. 11.007, expedida en 13 de Enero del año actual.
Y D. Rafael Salgado Insaurriaga, de 32 años, casado, empleado, que vive en la calle de la Cava Alta, núm. 1, piso segundo del centro, con cédula de id., número 33.888, fecha 26 de Mayo último.
Todos vecinos de esta Corte, aseguran, y así parece á juicio de mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para formalizar esta acta de constitucion social, y dicen:

Que segun escritura de esta fecha, otorgada ante mí, han formado una Sociedad minera titulada *Union de Dos*, con el objeto de cumplir los contratos de arriendo á partido de la mina *Santa Ana* y de parte de otra mina titulada ó llamada *Las Cabras*, sita en término de Almolcica, provincia de Almería, bajo la base de 100 acciones que se han distribuido los comparecientes en la proporción de 60 D. Salvador Bautista Ausina, 23 D. José María de Roda, 10 D. Casimiro González Cámara, 3 D. Vicente Baranda, 2 D. Santiago Ausina y otras 2 D. Rafael Salgado; y estando por tanto representado en este acto todo el capital social por los señores comparecientes, á tenor de lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1869, declaran constituida desde el día de hoy la mencionada Sociedad *Union de Dos* para los efectos prevenidos en dicha ley.

Y lo hacen constar por la presente acta, que firman despues de habérsela leído íntegramente yo el Notario por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos; de todo lo cual, y de conocer á los señores comparecientes doy fe.—José María de Roda.—Vicente Baranda.—Salvador Bautista Ausina.—Rafael Salgado.—Santiago Ausina.—Casimiro González Cámara.—Eulogio Barbero Quintero.

Corresponde literalmente lo inserto con dicha acta original, á que me remito, de que doy fe; y para la Sociedad *Union de Dos* expido este testimonio en un pliego sello 10.º, número 1.103.814, que signo y firmo en Madrid á 4 de Noviembre de 1879.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero. 123—P.

Es primera copia de la escritura matriz, á cuyo otorgamiento fué presente, la cual queda unida á mi protocolo corriente de instrumentos públicos, con el número 187, signada, firmada y rubricada de mi puño y letra; y para el poderdante la expido yo el infrascrito Notario en este pliego del sello 6.º, núm. 67.147, en Almería, dia de su otorgamiento.—Hay una rúbrica.—Signado.—José M. León.—Hay un sello de dicho Notario.

Legalizacion.—Los infrascritos Notarios, vecinos de esta ciudad, distrito notarial de la misma, del ilustre Colegio de Granada, legalizamos el signo, firma y rúbrica del Notario D. José María León.

Almería 16 de Octubre de 1879.—Signado.—José Miguel Cinteño.—Signado.—José Perez Nava.—Hay un sello del Colegio notarial del territorio de Granada.

Es primera copia que concuerda con su matriz obrante en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mí cargo, á que me remito, de que doy fe; y la expido para la Sociedad *Union de Dos* en un pliego sello 1.º, número 19.846, y cinco del 11.º, números 5.483.387 al 91, que signo y firmo en Madrid el mismo dia de su otorgamiento.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio y domicilio en esta capital legalizamos el signo, firma y rúbrica que antecede de nuestro compañero D. Eulogio Barbero Quintero

Madrid á 6 de Noviembre de 1879.—Signado.—Leon Muñoz.—Signado.—Manuel Caldeiro.—Hay un sello del Colegio notarial del territorio de Madrid.

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados.

El Consejo de Administracion de la misma ha acordado que desde el dia 2 de Enero próximo, de once á dos de la tarde, quede abierto el pago del cupon número 6 de las obligaciones de la Sociedad, vencadero en 1.º del referido mes, que se verificará en casa de los señores *Georges Polack y Compañía, banqueros*, Puerta del Sol, 13, segundo derecha.

En igual dia y hora de las tres de la tarde, en el domicilio social, Puerta del Sol, 13, segundo derecha, dará principio el tercer sorteo semestral, correspondiente al primer semestre del año de 1880, para la designacion de las obligaciones que deben ser amortizadas en la indicada fecha.

Dicho acto se llevará á efecto ante el Consejo de Administracion de la Sociedad.—El Director, Arturo Soria, 53

MADRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicio